

CONTRATO BIDIII-RSND-CNELGY-DI-FI-003

FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV FLOR DE BASTIÓN #8

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil**, con R.U.C 0968599020001, debidamente representada por el Ing. Tito Meza Moncayo, en su calidad de Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cda. La Garzota, Sector 3 Mz. 47, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el **Ing. Gustavo Adolfo Hasing Torrico**, por sus propios y personales derechos, con RUC 0901398628001, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Cda. Los Almendros Mz. C villa 3 (Calle 45 SE solar 3 y 1º Pasaje 1D SE), Teléfonos 0995502839 – 4625632, Correo electrónico gushasto@hotmail.com a quien en adelante se le denominará CONSULTOR.

En el marco del proceso BIDIII-RSND-CNELGY-DI-FI-003 para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV FLOR DE BASTIÓN #8, se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-0663-OF, de fecha 22 de junio de 2016 suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía y dirigido al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General –CORP de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, manifestó lo siguiente: *"Como es de su conocimiento, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable se encuentra gestionando un tercer crédito ante el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, para lo cual en base a la información entregada por las Empresas Eléctricas de Distribución, se ha priorizado los proyectos a ser ejecutados con la Operación EC-L1160-"Plan de Inversiones en apoyo al cambio de la Matriz Energética del Ecuador" a ser financiados con recursos BID y aporte local. Dentro de este contexto, sírvase encontrar adjunto al presente, el listado de los proyectos que se ejecutarán con cargo a la Componente II-Expansión y modernización del Sistema Nacional de Distribución: Tabla No. 1 Cartera de proyectos Anexo 1 CII.1 Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Anexo 3 CII.3.a Electrificación Rural y Urbano Marginal-FERUM con extensión de red. Con estos antecedentes, agradeceré a usted, disponer a quien corresponda, se prepare la documentación necesaria para iniciar la etapa pre-contractual, tal es el caso de: la conformación de procesos, elaboración del Plan de Adquisiciones y documentos de licitación para la contratación de los procesos, elaboración del Plan de Adquisiciones y documentos de licitación para la contratación de los procesos de adquisición de bienes, obras y fiscalización bajo políticas BID; así como, las memorias, planos y presupuestos de los proyectos que han sido asignados de acuerdo a los anexos detallados en la Tabla No. 1."*
- 1.2. mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-0674-OF, de fecha 23 de junio de 2016 suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía y dirigido a todas las Empresas Distribuidoras, comunicó la realización de un taller de las políticas y procesos de contratación mediante metodología establecida por el BID a llevarse a cabo en la ciudad de Quito los días 27 y 28 de junio de 2016, con los funcionarios responsables de llevar adelante la ejecución de los proyectos a financiarse con este programa;
- 1.3. mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0376-M de fecha 23 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Jaramillo, Gerente General-CORP de CNEL EP y dirigido a todas las Unidades de Negocio, dispuso lo siguiente *"(...) se prepare la documentación necesaria para iniciar la etapa pre-contractual: la conformación de procesos, elaboración del Plan de Adquisiciones y documentos de licitación para la contratación de los procesos de adquisición de bienes, obras y fiscalización bajo políticas BID; así como también memorias, planos y presupuestos de los proyectos que han sido asignados de acuerdo a los anexos detallados en la Tabla No. 1, especificada en cada comunicación"*;
- 1.4. mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2016-0280-M de fecha 05 de julio de 2016, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones-CORP de CNEL EP y dirigido a todas las Unidades de Negocio, dispuso que al realizar la publicación de los procesos del programa BID III en la página web de CNEL EP se publique la

información relevante manejando efectivamente el principio de transparencia;

- 1.5. mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1126-OF, de fecha 05 de octubre de 2016 suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía y dirigido al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General -CORP de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, manifestó lo siguiente: "(...) Para el caso del programa RSND los proyectos permitirán garantizar un servicio público de energía eléctrica de calidad a los usuarios, así como el crecimiento de la demanda a través de la expansión de la red; con este propósito, se coordinó con cada una de las distribuidoras la priorización de los proyectos, los que deberán ejecutarse dentro del plazo contractual del préstamo, (...) Bajo esta consideración, me permito solicitar se realice el plan de ejecución de cada uno de los proyectos, mismo que deberá verse reflejado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SIGPRO), al crear los cronogramas de los procesos de contratación. (...) El detalle del Valor asignado para el RSND a su representada incluido el IVA, de acuerdo a la Certificación Plurianual, se detalla en la Tabla No. 1 CNEL EP GUAYAQUIL \$484. 302 47 - IVA 14% \$67.802.35 - Monto Total con IVA: \$552.104.82. Dentro de este contexto, sírvase encontrar adjunto al presente, Plan de Adquisiciones actualizado por su representada y el listado de los proyectos a ser financiados con el BID en los Anexos que se detallan en la Tabla No. 2, los cuales se ejecutarán con cargo al Componente II- Expansión y modernización del Sistema Nacional de Distribución";
- 1.6. mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0682-M de fecha 07 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Jaramillo, Gerente General-CORP de CNEL EP y dirigido a los Administradores de las Unidades de Negocio de CNEL EP, dispuso lo siguiente: "Adjunto sírvase encontrar el Oficio Nro. MEER-SCDE-2016-1126-OF del 5 de octubre de 2016, mediante el cual el Ministerio de Electricidad y energía Renovable, MEER, da a conocer el listado de proyectos y procesos del programa RSND BID III. Cabe mencionar que los recursos del programa, serán transferidos, en la medida de que se demuestre el avance precontractual, contractual y físico de cada proyecto del plan. El proceso de contratación se registrará la metodología establecida por el BID. (...). Por lo expuesto, esta Gerencia General dispone que las Unidades de Negocio observen y den cumplimiento a los lineamientos y disposiciones establecidas por el MEER, cuyo seguimiento y control de los resultados obtenidos de vuestra gestión, serán monitoreados mensualmente pro la oficina central y dicha cartera de estado";
- 1.7. mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0728-M de fecha 19 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Jaramillo, Gerente General-CORP de CNEL EP y dirigido a los Administradores de las Unidades de Negocio de CNEL EP, dispuso lo siguiente: "Considerando que mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2015-0787-M del 27 de julio de 2015, referente al inicio de procesos de contratación de los Programas de Inversión, dispuse que "...bajo mi responsabilidad autorizo a emitir las certificaciones presupuestarias, reformas PAC, inicio de procesos y demás trámites inherentes a los procesos precontractuales de los programas de inversión que deben ser llevados adelante den cada Unidad de Negocio, conforme a la atribuciones conferidas en el poder. Al respecto, previo a la adjudicación de cada proceso, se deberá informar a la Oficina Central con la finalidad de autorizar la continuidad de los mismos o su archivo dependiendo de la autorización que se alcance del Ministerio de Finanzas. (...) Cabe recalcar, que una vez recibido el aval, la adjudicación estará sujeta a la disponibilidad efectiva de recursos en caja, misma que será confirmada una vez que el Ministerio de Finanzas transfiera los fondos correspondientes; mientras no se cuente con la confirmación de recursos, no se podrá proceder con adjudicaciones de procesos, tal como se indicó en el memorando CNEL-CORP-GG-2016-0300-M del 7 de mayo de 2016.";
- 1.8. mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-GG-2016-1034-O de fecha 01 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Jaramillo, Gerente General-CORP de CNEL EP y dirigido la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, manifestó lo siguiente: "Mediante los oficios Nro. MEER-SDCE-2016-1094-OF, Nro. MEER-SDCE-2016-1126-OF y Nro. MEER-SDCE-2016-1129-OF; se dio a conocer las directrices, montos certificados y cronogramas en función de los cuales se deberán ejecutar los procesos FERUM, RSND Y AUTOMATIZACIÓN, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el número de operación EC-L1160, ...Informo a usted que las Unidades de Negocio de CNEL EP en su mayoría cuentan con los pliegos listos, existiendo unos cuantos a los que están realizando modificaciones solicitadas por los funcionarios del MEER, sin embargo en la actualidad estaríamos a la espera del número del contrato del préstamo, el cual es necesario incluir en los pliegos para con ello dar inicio a la publicación del proceso (sección II, literal A, numeral 1.1. inciso tercero de

los formatos de pliego establecidos por el BID)(...) Solicito comedidamente que en cuanto se haya suscrito el contrato por el BID III, se informe a este despacho con la finalidad de dar continuidad a los trámites correspondientes”;

- 1.9. Mediante Resolución No. GG-RE-798-2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP resolvió reformar incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones 2016 y dispuso a la Dirección de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, publique la resolución y realice las modificaciones en el portal de compras públicas;
- 1.10. el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;
- 1.11. mediante Memorando Nro. CNEL-GYE-DIS-2016-0916-M de fecha 09 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Alfredo Villacreses Peña, Director de Distribución, Encargado y dirigido al Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó el inicio a los procesos de CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORAS A 13.8 KV Y SUS RESPECTIVAS FISCALIZACIONES DE LOS PROYECTOS RSND BID III, describiendo entre ellos la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV FLOR DE BASTIÓN #8”**, adjuntando los documentos respectivos. En dicho memorando el Administrador de la UN-GYE dispuso a la Jefatura de Compras lo siguiente: *“Autorizado, proceder con la revisión y trámite pertinente de ley”*;
- 1.12. mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre de 2016 suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía y dirigido a las Empresa Distribuidoras, manifestó lo siguiente: *“Pongo en su conocimiento que, con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió el contrato de préstamo BID III, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la implementación de los proyectos en los sistemas de Distribución para las áreas de: Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de Redes. Con este antecedente, esta Cartera de Estado, a través de la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de energía (SDCE), pone en su conocimiento, en formato digital, el contrato No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, el mismo que se rige mediante la metodología establecida por el BID”*;
- 1.13. mediante solicitud de servicio/trabajo No. 12052 de fecha 24 de octubre del 2016, el Ing. Guido Veintimilla Quezada, Especialista Técnico de Estudios Eléctricos-GYE y el Ing. Rafael Enderica, Jefe de Ingeniería y Construcción de CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil, requirieron la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV FLOR DE BASTIÓN #8”**. Dicha solicitud cuenta con la aprobación del Ing. Alfredo Villacreses, Director de Distribución, (E) de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil;
- 1.14. la Dirección Financiera de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, mediante certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. 28294 y 28301 ambas de fecha 31 de octubre del 2016, certificó la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos, dentro de las partidas No. **121010200000000(OBRAS EN CONSTRUCCIÓN) y 900000000000000 (CERTIFICACIÓN FUTURA)** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV FLOR DE BASTIÓN #8”**, convalidada con el pre compromiso N° 3363, del 1 de marzo de 2017.
- 1.15. Que mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2016-0489, del 16 de diciembre de 2016, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, autorizó el inicio del Proceso de FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV FLOR DE BASTIÓN #8, bajo el código BIDIII-RSND-CNELGY-DI-FI-003.
- 1.16. Que mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2017-0053, del 23 de marzo de 2017, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV FLOR DE BASTIÓN #8, al oferente Ing. Gustavo Adolfo Hasing Torrico, por sus propios y personales derechos, con RUC 0901398628001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación (Anexo N° 1)
- 2.3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4. La oferta del Contratista
- 2.5. La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO: El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios de consultoría para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV FLOR DE BASTIÓN #8.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-

El Plazo de ejecución del contrato de: **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8"**, rige a partir de la notificación del administrador del contrato, de iniciar las actividades hasta la entrega recepción definitiva de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8"** la cual está planificada a ejecutarse en **240 días**.

La recepción definitiva se realizará en el término de quince (15) días contados desde la entrega del informe final, previa aprobación del administrador del contrato de la obra, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de fiscalización y en el informe final.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

5.1. Precio

El Contratante pagará al Consultor por sus servicios por concepto de honorarios, la suma total de **DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,500.00) SIN INCLUIR EL IVA.**

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

5.2. Forma de pago.-

El 90% será pagado mediante planillas bimensuales de acuerdo al avance de ejecución de la Contratista de la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8**; las planillas, la factura y los informes mensuales correspondientes deberán ser aprobados a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El 10% final se pagará con la entrega del Informe Final de ejecución a entera satisfacción de la Contratante y con la firma del Acta de Entrega – Recepción Definitiva de la Obra.

Todos los pagos estarán supeditados a la presentación de los informes **correspondientes** por parte de La Contratista y a la aprobación del Administrador del Contrato. El contratante podrá requerir aclaraciones respecto de los informes que se presenten las que deberán ser brindadas dentro de un término máximo de 10 días.

El informe se considerará completo y listo para su aprobación una vez que se hayan brindado las aclaraciones respectivas a satisfacción del contratante, en caso de que hayan sido solicitadas.

5.2.1. Todos los pagos estarán supeditados a la previa aprobación de los informes. El contratante podrá requerir aclaraciones respecto de los informes que se presenten las que deberán ser brindadas dentro de un término máximo de 10 días. El informe se considerará



completo y listo para su aprobación una vez que se hayan brindado las aclaraciones respectivas a satisfacción del contratante, en caso de que hayan sido solicitadas.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista contratará en un Banco propiedad del Estado Ecuatoriano, a través de sus instituciones, compañías o sus subsidiarias o la Corporación Financiera Nacional.

Pago Indevido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indevido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a **satisfacer** las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: NO APLICA por la cuantía y forma de pago establecida en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La Contratante designa al Ing. Carlos Elicio Benavides Moreira, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

La CONTRATANTE designa al Ing. Luis Raúl Sigüenza Alvarado, en calidad de Técnico, para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional y Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona **natural** y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría **que** en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el **Contrato** de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de **que** se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según **corresponda**, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una **obligación** de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los **trabajos** avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de **ningún**

impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de **CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil**. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:

Si en el plazo establecido (final de cada mes) no se entrega el informe correspondiente, se impondrá una multa del 1x1000 del monto total del contrato por cada día de retraso. En caso de que las multas superen el 5% del valor del contrato, la entidad contratante podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIONES: Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptados.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserve todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES.-

16.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

16.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

16.3. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

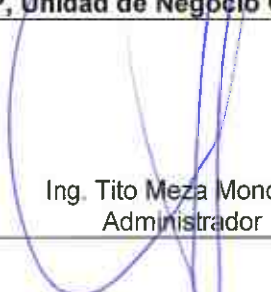
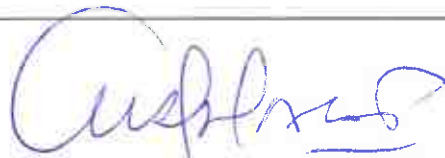
16.4. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, Dirección: Cdla. La Garzota, Sector 3 Mz. 47 Teléfonos: 2628600 – 3801900, Guayaquil - Ecuador

Consultor: Ing. Gustavo Adolfo Hasing Torrico, RUC 0901398628001, Cdla. Los Almendros Mz. C villa 3 (Calle 45 SE solar 3 y 1º Pasaje 1D SE), Teléfonos 0995502839 – 4625632, Correo electrónico gushasto@hotmail.com, Guayaquil – Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en tres (3) ejemplares. Suscrito en la ciudad de Guayaquil a

E 5 ABR. 2017

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil	El Consultor
 Ing. Tito Meza Moncayo Administrador	 Ing. Gustavo Adolfo Hasing Torrico RUC 0901398628001

ANEXO N° 1

CONSULTORÍA INDIVIDUAL

PARA LA EJECUCIÓN DE:

***“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA
A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8”.***

1. ANTECEDENTES

Como parte de las obras prioritarias del Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución en apoyo al cambio de la matriz energética de Ecuador y dentro de las obras prioritarias que debe ejecutar CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil, la Dirección de Distribución de esta unidad de negocio ha preparado las siguientes *Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento* para la “**Construcción de la Alimentadora a 13.8 kV Flor de Bastión # 8**”, en la ciudad de Guayaquil, por lo tanto es necesario contratar una Consultoría para la Fiscalización de esta obra.

2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Se contratará un Consultor Individual quien llevará a cabo la fiscalización para controlar el cumplimiento del **CONTRATO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8**. El objetivo de la fiscalización es asegurar el cumplimiento de los términos de referencia del mencionado contrato, así como de las especificaciones técnicas y calidad de los materiales empleados.

2.1 ALCANCE DE LA OBRA

La Fiscalización establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8**, mediante el control de la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra; por lo tanto asumirá la realización de la evaluación de obras y su correspondiente información previa a su ejecución, control de calidad y cantidad de cada una de las obras ejecutadas, así como su medición y pago. La fiscalización que se contratará, será a tiempo completo con personal idóneo, para que se realice un control eficaz de la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados.

2.2 ASPECTOS GENERALES DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Se espera como producto final de la Consultoría, el cumplimiento de los objetivos del contrato de “**CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8**”, dentro de los plazos acordados y con los costos programados, para lo cual el Consultor deberá presentar:

- Informe y cuadro de avances de obra de la: **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8.**
- Libro de Obra actualizado con las observaciones presentadas en el proceso de ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8.**
- Informe final, en el que se incluya los planos definitivos proporcionados por La Contratista de la obra.

Actividades

- Evaluar el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Evaluar el grado de calidad de los trabajos realizados.
- La Fiscalización recorrerá en detalle la totalidad de las áreas trabajadas para constatar sobre el terreno las condiciones reales de ejecución y cumplimiento del trabajo planificado.
- Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por La Contratista.
- Sugerir durante el proceso la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias.
- Controlar la cantidad de avance de obra de la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8**, así como verificar y certificar la exactitud de las planillas correspondientes.
- Examinar **cuidadosamente** los materiales a emplear y controlar su buena calidad, de acuerdo a las **especificaciones técnicas**.
- Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, **especificaciones** y cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- Emitir los informes periódicos dirigidos a la Contratante y al Administrador del Contrato.
- Cuando la Contratista no cumpla **satisfactoriamente** con el desarrollo de los trabajos, notificará el hecho al Administrador del Contrato, proporcionando una adecuada y completa información de la situación, a fin de que se pueda actuar en consecuencia.
- Calificar al personal técnico de La Contratista encargado de ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8** y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- Llevar actualizado el Libro de Obra de la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8**, con las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por La Contratista para la mejor ejecución de la obra.
- La Fiscalización debido a la reunión de constatación de avances está obligada a enviar semanalmente copia del Libro de Obra; firmada en conjunto con La Contratista; al Administrador del Contrato.
- En representación de la Contratante coordinará con La Contratista de la obra, las actividades más importantes.



- La Fiscalización deberá tener presencia en la obra, durante las horas que labore La Contratista.
- La Fiscalización tiene la obligación de gestionar con la Contratante cualquier situación que se requiera resolver para la ejecución de los trabajos del contrato a fiscalizar.
- Durante la ejecución del contrato a fiscalizar deberá informar permanentemente el avance de la obra fiscalizada así como de la calidad de la misma, para que los pagos realizados guarden la mayor legalidad y exactitud posible.
- Toda la legislación estipulada en la normativa local en materia de seguridad laboral, para asegurar la protección de su equipo de trabajo, y velará por el cumplimiento de las mismas para eliminar riesgos innecesarios.
- Respecto a las medidas de prevención de riesgos, dotar a su personal con los equipos de seguridad, tales como uniformes reflectivos, cascos, guantes, botas dieléctricas, arnés de seguridad.
- Participar en la suscripción del Acta de Entrega-Recepción (Provisional y definitiva) de los trabajos.
- Además del personal clave y equipo técnico requerido como condición de admisibilidad es responsabilidad del contratista contar con el equipo necesario para la correcta ejecución de la obra en el tiempo y la forma comprometida en su oferta.
- Solicitar los planos AS-BUILT al contratista, una vez que se haya culminado con la ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8.**
- Aprobar las planillas de avance de obra presentadas por el contratista por medio de un informe de fiscalización.

En cumplimiento del objeto de al presente contratación, el CONSULTOR se compromete a prestar a CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría.

3. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL.

CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, proporcionará al Fiscalizador del Proyecto los Planos, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Presupuestos y Contrato.

4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Corresponde a la Fiscalización:

- a) Verificar el Cumplimiento de las cláusulas del contrato de Construcción, a fin de que se ejecute de acuerdo a los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas.
- b) Exigir al Contratista de la Obra la buena calidad de los materiales y trabajos ejecutados.



- c) Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- d) Lograr que el equipo y personal técnico de La Contratista de la obra sea idóneo y en la cantidad suficiente para la ejecución de la obra.
- e) Mantener oportunamente informado a la empresa contratante a través del Administrador del Contrato del avance de los trabajos de acuerdo a su cronograma y de los inconvenientes surgidos.
- f) Mantener el control del personal de la empresa Contratista a fin de que opere con uniformes que permitan su identificación, respetando las medidas de seguridad industrial y personal, de acuerdo a las leyes vigentes.
- g) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por La Contratista de la obra para el óptimo desarrollo de la construcción. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- h) Coordinar con el Administrador del Contrato, la programación de actividades que se van a ejecutar en el proceso de construcción de la obra.
- i) Coordinar con el Administrador del Contrato, las actividades que requieren urgente solución.
- j) Exigir al contratista, el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.
- k) Presentar informe mensual de los trabajos realizados por La Contratista de la obra a ser fiscalizada. Estos informes deben elaborarse de acuerdo a los formatos del BID, MEER, ARCONEL.
- l) Presentar informes periódicos al Administrador del Contrato y a la Contratante, de ser necesario.
- m) Asistir a las reuniones y realizar los informes que soliciten las instituciones BID, MEER y ARCONEL.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato de: **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8"**, rige a partir de la notificación del administrador del contrato, de iniciar las actividades hasta la entrega recepción definitiva de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8"** la cual está planificada a ejecutarse en **240 días**.

La recepción definitiva se realizará en el término de quince (15) días contados desde la entrega del informe final, previa aprobación del administrador del contrato de la obra, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de fiscalización y en el informe final.

6. PERSONAL REQUERIDO:

Fiscalizador	1
--------------	---



7. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto referencial determinado para la Consultoría es de **USD 10,500.00** (DIEZ MIL **QUINIENTOS**, 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN INCLUIR EL IVA.

El 90% será pagado mediante planillas bimensuales de acuerdo al avance de ejecución de la Contratista de la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV FLOR DE BASTIÓN # 8**; las planillas, la factura y los informes **mensuales correspondientes** deberán ser aprobados a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El 10% final se pagará con la entrega del Informe Final de ejecución a **entera** satisfacción de la Contratante a la firma del Acta **entrega-recepción** definitiva de la obra.

Todos los pagos estarán supeditados a la presentación de los informes **correspondientes** por parte de La Contratista y a la aprobación del Administrador del Contrato. El contratante podrá requerir aclaraciones respecto de los informes que se presenten las que deberán ser brindadas dentro de un término máximo de 10 días.

El informe se considerará completo y listo para su aprobación una vez que se hayan brindado las aclaraciones respectivas a satisfacción del contratante, en caso de que hayan sido solicitadas.

8. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El consultor individual se elegirá de conformidad a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350/9 mediante la comparación de calificaciones de por lo menos tres (3) hojas de vidas.

Metodología de evaluación de las ofertas: En este tipo de **procedimientos**, la evaluación de la oferta técnica se realizará utilizando la metodología “cumple o no cumple” (check list), a fin de que **CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL** verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Los parámetros mínimos de evaluación de las ofertas serán los siguientes:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Antecedentes académicos			
Equipo e instrumentos disponibles			
Disponibilidad de tiempo			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán **descalificadas**.



8.1 ANTECEDENTES ACADÉMICOS

El Consultor deberá presentar título universitario de tercer nivel de Ingeniero en Electricidad, mínimo dos (2) años de antigüedad, y registro de SENESCYT.

8.2 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES

El Consultor deberá demostrar la propiedad o disponibilidad de los equipos requeridos.

Nº	Descripción	Requerimiento
1	Computador	Laptop, procesador Intel ® Core ™ i5, 1.60 GHz, disco duro 500 Gb, memoria RAM 4 Gb. Cantidad (1)
2	Vehículo	Vehículo Mínimo del año 2010, cilindraje mínimo 2000cc, gasolina o diésel. Cantidad (1)
3	GPS	Precisión 3 metros, máximo, procesador 400 MHz, resistencia contra lluvia y polvo. Cantidad (1)
4	Cámara fotográfica	Mínimo 8 Megapíxeles. Cantidad (1)

Para acreditar la disponibilidad o propiedad de los equipos deberá presentar las respectivas facturas de compra de cada una de los equipos solicitadas. En caso de no poseer las facturas, para los oferentes que no sean propietarios de las herramientas y equipos solicitados se aceptará la presentación de una carta compromiso de adquisición o arrendamiento detallando las mismas.

8.3 DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

El Consultor deberá tener 100% disponibilidad para el objeto de contratación, presentada en la hoja de vida.

9. EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje. A continuación se describe los criterios de calificación por la entidad contratante:

9.1 ANTECEDENTES PROFESIONALES

Los antecedentes académicos corresponde a Título de tercer nivel Ingeniero en Electricidad o Ingeniero Eléctrico, (se presentará copia simple del título el cual deberá estar debidamente registrado y acreditado por el SENESCYT), y cursos especializados (Se evaluarán máximo TRES (3) cursos que deberán cubrir las

siguientes temáticas: Análisis de precios unitarios, Dirección y planificación de obras, Evaluación de Cronogramas de trabajo, o cursos similares afines al objeto del contrato de la obra).

9.2 EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia en funciones de: Dirección general o dirección técnica de trabajos de fiscalización, supervisión y/o construcción de obras eléctricas.

Se tomará en cuenta también aquella obtenida por el oferente en situación de dependencia laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual el oferente presentará las certificaciones correspondientes. Los certificados de trabajo deberán ser suscritos por el representante legal y/o gerente general y/o gerente técnico y/o director de talento humano de la Empresa que emite el certificado y deberá contener el nombre de la empresa, nombre del beneficiario del certificado, además deberá detallar la actividad realizada, el tiempo de trabajo, la obra en la cual ha participado y el monto de la obra (por un valor correspondiente al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación).

Se evaluarán como mínimo UNO (1) y máximo DOS (2) Actas de Entrega Recepción provisional y/o definitiva de contrato, y/o certificados de trabajo, acumulables por un valor igual o superior al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación.

9.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia Específica en funciones de fiscalización y/o construcción de obras eléctricas similares al objeto de contratación.

Se tomará en cuenta también aquella obtenida por el oferente en situación de dependencia laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual el oferente presentará las certificaciones correspondientes. Los certificados de trabajo deberán ser suscritos por el representante legal y/o gerente general y/o gerente técnico y/o director de talento humano de la Empresa que emite el certificado y deberá contener el nombre de la empresa, nombre del beneficiario del certificado, además deberá detallar la actividad realizada, el tiempo de trabajo, la obra en la cual ha participado y el monto de la obra (por un valor correspondiente al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación).

Se evaluarán como mínimo UNO (1) y máximo DOS (2) Actas de Entrega Recepción provisional y/o definitiva de contrato, y/o certificados de trabajo, acumulables por un valor igual o superior al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación.



9.4 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

Se sumaran los puntajes, el máximo será 100 puntos, y el mínimo puntaje para que una oferta sea adjudicada es de 70 puntos.

El puntaje a ser asignado a cada uno de estos aspectos, se indica en la siguiente "Tabla de Ponderación".

TABLA DE PONDERACIÓN		
a) Criterios Puntuables	b) Valoración	c) Puntuación Máxima
Antecedentes Profesionales: Formación Profesional.		
A. General:		
Título Universitario: titulación años de antigüedad y ejercicio profesional. Para determinar la antigüedad se verificará la fecha de registro del título en el SENESCYT. No se considerará parciales en la calificación.	5 puntos por 1 – 5 (incluido) años 10 puntos por 5 - 10 (incluido) años 15 puntos por 10 o más años	15
B. Específica:		
Cursos Especializados: Deberán cubrir las siguientes temáticas: Análisis de precios unitarios, Dirección y planificación de obras, Evaluación de Cronogramas de trabajo, o cursos similares afines al objeto del contrato de la obra).	5 punto por cada 20 h de capacitación	15
Idoneidad para los trabajos:		
Experiencia General:		
Experiencia en funciones: Dirección general o dirección técnica de trabajos de fiscalización, supervisión y/o construcción de obras eléctricas.	15 puntos por cada obra	30
Experiencia Específica:		
Experiencia Específica en funciones de fiscalización y/o construcción de obras eléctricas similares al objeto de contratación.	20 puntos por cada obra	40
(a) TOTAL		100

10. CONFIDENCIALIDAD

Durante la ejecución del proyecto el Consultor se deberá comprometer a mantener la más estricta confidencialidad y no divulgar ninguna información a la que haya sido expuesta la Empresa.

11. MULTAS

Si en el plazo establecido (final de cada mes) no se entrega el informe correspondiente, se impondrá una multa del 1x1000 del monto total del contrato por cada día de retraso. En caso de que las multas superen el 5% del valor del contrato, la entidad contratante podrá darlo por terminado de manera unilateral.

 Ing. Alfredo Villacreses Peña Director de Distribución GYE Encargado				
 Ing. Guido Veintimilla Quezada Especialista Técnico de Estudios Eléctricos	 Ing. Rafael Enderica Corsiglia Jefe de Ingeniería y Construcción			
* A estos TDR se deberá adjuntar el estudio económico (¿De qué manera se determinó el presupuesto referencial?), tomando en consideración el memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2013-1308-M de fecha 1/11/2013, y las especificaciones técnicas (de ser el caso). **Se deberá estipular si el proceso contempla reajuste de precios. De ser así se indicará la fórmula respectiva como anexo a los TDR.				
 Elaborado por: Ing. Karina Reyes F.	 Solicitado por: Ing. Rafael Enderica C.	 Revisado por: Ing. Alfredo Villacreses P.	Aprobado por: Ing. Tito Meza M.	Fecha: 19-Octubre-2016

